



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS D. LÓPEZ BONILLA, Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A OTORGAR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS CON EL PROPÓSITO DE ACEPTAR UNA FRANJA DE TERRENO CON CABIDA DE SEIS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL SETENTA DIEZMILESIMAS DE OTRO METRO CUADRADO, (6.5070 m²), DEDICADA A USO PÚBLICO Y PARA, SI CORRESPONDIERE, AGREGAR O AGRUPAR Y PREDIO EXISTENTE CON IGUAL CLASIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (ARPE) EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN EL CASO NÚMERO CERO OCHO LS NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO TRES NUEVE OCHO OCHO (08LS9-00000-03988); Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** A tenor con las disposiciones contenidas en la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal”, en su Artículo 1.039, sobre : “Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal”, se establece que “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: ... (m) Aprobar aquéllas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”
- POR CUANTO:** El “Código Municipal de Puerto Rico”, *supra*, en su Artículo 1.008 (i) dispone que los municipios podrán, entre otros poderes: “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”
- POR CUANTO:** Los esposos Miguel A. Rivera Rondón y Clotilde González Saltares, mayores de edad, propietarios y vecinos de Rincón, Puerto Rico, poseen propiedad inmueble sita en el Barrio Puntas carretera PR413 kilómetro 4.7 - interior, con cabida superficial de 2,027.6629 metros cuadrados catastro número: 25-096-000-001-89-001. La misma consta inscrita ante el Registro de la Propiedad, Sección de Aguadilla, como la finca número 4,579 de Rincón.
- POR CUANTO:** La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) autorizó la segregación, de dicho inmueble, de una franja de terreno con cabida de 6.5070 metros cuadrados con el propósito de agregarse a otro predio previamente segregado de la referida finca matriz y dedicado a uso público.
- POR CUANTO:** La Resolución emitida el primero de septiembre de 2009 por la Administración de Reglamentos y Permisos, (A.R.P.E.), requiere como condición “Sine Qua Non”, (“sin la cual, no”), que el predio identificado como “Uso Público” en el Plano de Segregación sea cedido al Municipio de Rincón y añadido al uso público existente, para ampliarle.
- POR CUANTO:** El predio de terreno identificado como “Uso Público”, el cual consta en la escritura número nueve (9), otorgada en Aguadilla, Puerto Rico el seis de marzo de 2010 ante el Notario Público Eric Milán Muñiz, se describe a continuación:

SOLAR DEDICADO A "USO PÚBLICO".

--**RÚSTICA:** Radicada en el Barrio Puntas de Rincón, con una cabida superficial de SEIS PUNTO CINCO MIL CERO SETENTA METROS CUADRADOS (6.5070 m/c), En lindes por el **NORTE** en cero punto cuatrocientos noventa y nueve metros, (0.499m) con remanente; por el **ESTE** en trece metros, (13.00 m), con Camino Municipal; al **SUR** en cero punto quinientos dos metros , (0.502 m), con Camino Municipal y por el **OESTE** en trece punto cero cincuenta y siete metros, (13.057 m), con solar segregado. -----

----A los efectos legales pertinentes se valora el solar dedicado a uso público en la suma de CIEN DÓLARES (\$100.00). -----

POR CUANTO: Los esposos Rivera-González radicaron la correspondiente solicitud al Municipio de Rincón para la aceptación del uso público antes descrito. Dicha solicitud recibió el aval de las dependencias municipales pertinentes.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Rincón, en el descargue de su responsabilidad ministerial, tiene la obligación de identificar aquellas acciones que redunden en beneficio a la ciudadanía, siendo esta pieza legislativa municipal una de ellas. Cumpliendo con dicha Resolución de la ARPE, se autoriza al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla, y/o a su representante autorizado, a otorgar en representación del Municipio de Rincón documentos públicos y/o privados con el propósito de aceptar franja de terreno con cabida de 6.5070 metros cuadrados dedicada a Uso Público, previamente descrita, para agregación o agrupación a predio existente con igual clasificación de conformidad con la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ERA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla, y/o a su representante autorizado, a otorgar en representación del Municipio de Rincón documentos públicos y/o privados con el propósito de aceptar franja de terreno con cabida de 6.5070 metros cuadrados dedicada a Uso Público, previamente descrita y para sí correspondiere, agregar o agrupar a predio existente con igual clasificación de conformidad con la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos el primero de septiembre de 2009 en el caso número 08LS9-00000-03988.

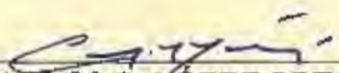
SECCIÓN 2DA: El Alcalde o su representante autorizado tiene la facultad de suscribir los documentos legales necesarios para los fines de dicho otorgamiento y se expresa para que la presente ordenanza pueda ser utilizada como documento complementario ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Número 210-2015 y su Reglamento, en la Sección de Aguadilla, Asientos número: 1272-845-AG01 y 1273-845-AG01.

SECCIÓN 3RA: Autorizar al Alcalde a solicitar a la parte interesada que gestione la expedición, libre de costo para el Municipio de Rincón, de todo documento pertinente y gestione su presentación al Registro de la Propiedad. Una vez presentados, le sea entregado y/o remitido al Municipio Recibo de Presentación de los mismos.

SECCIÓN 4TA: Autorizar al Alcalde a exigir el otorgamiento de cualquier otro documento posterior que fuere necesario para lograr la inscripción de la parcela de terreno cedida al Municipio de Rincón, libre de costos, cargas y/o gravámenes.

- SECCIÓN 5TA:** Se autoriza al Alcalde a que instruya al (la) Director(a) de Finanzas y Presupuesto, al (la) Encargado(a) de la Propiedad y a la Oficina de Gerencia de Proyectos, para que el predio sea debidamente contabilizado en los libros y récords del Municipio de Rincón y se añada al seguro.
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza derogan aquéllas que fueren incompatibles con el contenido en Ordenanzas emitidas previamente.
- SECCION 7MA:** Esta Ordenanza no crea derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles antes foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Rincón, incluyendo sus funcionarios, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCION 8VA:** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y ante la eventualidad de que un Tribunal de Justicia con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, término, y oración de la misma, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las que permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 9NA:** De conformidad al Artículo 1.007, inciso (2), del "Código Municipal de Puerto Rico", *supra*, la presente no podrá suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por Orden de tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza advendrá vigente a partir de la aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 11RA:** Copia Certificada y/o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a los esposos Miguel A. Rivera Rondón y Clotilde González Saltares, al Lcdo. Michael Rivera - Asesor Legal del Municipio, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia de Proyectos, Finanzas y Presupuesto, Encargado(a) de la Propiedad y a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad municipal, estatal o federal que correspondiere para la acción de rigor.

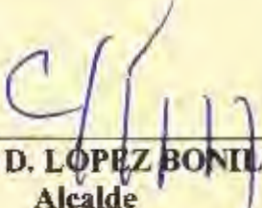
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.


CARLOS R. LÓPEZ SOTO
Presidente
Legislatura Municipal


MARÍA E. RÍOS SÁNCHEZ
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.




CARLOS D. LÓPEZ BONILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 ADMINISTRACION DE RECLAMANTOS Y PERMISOS
 CENTRO DE SERVICIOS DE AGUADILLA
**APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
 LOTIFICACION SIMPLE**
 Convencional / Residencial / Privado
 SEGREGACION DE UN SOLAR

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción para LOTIFICACION SIMPLE en la propiedad que sigue en:

CARR #13, KM # 70
 BO. PUNTAS
 RINCON, PR. 00677

Dueños:

1 Sr. Miguel Rivera Rondon (Principale)

Propietaria / Contactada:

1 Ingeniero Ing. EOLIA N. Garcia Vega

NOVA Y LOS PERMISOS ESTE ESPACIO

Folio / Tomo / Finca: 252 - 05 - 4579
 Coordenadas Lambert X / Y: 58636 / 59874

Ámbito de Características

Lotificaciones

Número de Solar: 1 solar(es)
 Cabida del Solar - 1/4 = 399.6242 MC
 Uso Público - 6.5078 MC
 Remanente - 1151.5317 MC

Número de Radicación: 08LS9-00000-03988

Número de Catastro: 75-096-008-001-89-008

Caso de Referencia:

Zonificación / Características

Zonificación: NO ZONIFICADO
 Acceso: Público
 Cuidado Especiale: 2077.8029 m.c.
 Cobertura Mensura: 2027.8029 m.c.

Descripción Legal

N- JUAN PAGAN
 S- WILLIAM MURIZ
 E- CARR MUNICIPAL
 O- JUAN PAGAN

ESTE ESPACIO
 NO CONTIENE
 INFORMACION

La Junta vecinalmente creada por una resolución u orden oficial o final, podrá, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles desde que se archive en autos de su radicación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que archivó la demanda. La solicitud dentro de los QUINCE (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarse. Si la resolución de plano o no archive dentro de los QUINCE (15) días, el término de TREINTA (30) días para solicitar apelación a la Junta de Apelaciones sobre Convenciones y Lotificaciones, computará a contar nuevamente desde que se notifique dicha resolución derogatoria, o desde que expiren esos QUINCE (15) días, según sea el caso.


Si se tuviere alguna determinación en su consideración, el término para solicitar apelación a la Junta de Apelaciones sobre Convenciones y Lotificaciones, empezará a contar desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción, cuya resolución deberá ser emitida y notificada en autos dentro de los NOVENTA (90) días, siguientes a la notificación de la moción. Si la agencia dejara de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) días de haber sido radicada una moción acogida para resolución, tendrá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la apelación empezará a contar a partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) días desde que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prórroga el término para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de CINCUENTA (50) días.

Si no se ratifica la reconsideración, la parte interesada podrá optar por radicar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Convenciones y Lotificaciones, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del depósito en el fondo de la notificación de la determinación de A.R.P.E., del mismo haberse notificado con copia de la misma a todas las partes interesadas.

La superación del término no tiene el propósito de evitar cualquier restricción jurídica (incluyendo un acuerdo) que impida negociación con el promotor para cancelar. La parte que se haya del agraviado, podrá radicar un procedimiento civil de nulidad declarativa e injunción en el Tribunal de Primera Instancia con competencia.

*** Ver anexo para Condiciones Adicionales ***

Ing Humberto Mambré Roca
 ADMINISTRADOR

Aprobado por: 
 Ing. Héctor Rodríguez Echevarría
 Gerente

Fecha de Aprobación: 06-22-2009

Fecha Expedida: SEP - 1 2009



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3 Serie
2020-2021 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre
de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Carlos López Soto
Juan Ruíz Soto
Roberto Feliciano Lorenzo
María E. Vargas Vargas
Raúl Feliciano Muñoz

Héctor R. Caro Noriega
Nelson Rivera Ruíz
Myriam Pérez Cruz
Carlos D. Ramos Martínez

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 4 de noviembre de 2021.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 4 de noviembre de 2021.


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

